



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 22 de enero del año 2025, dentro del punto número once del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosario Guadalupe Ávila García, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran las Comisión Unidas de Regidores de Gobernación y de Ecología y Bienestar Animal, relativo a la aprobación de la Reforma al Reglamento Interior del Municipio, para la creación de la Coordinación de Medio Ambiente y Protección Animal... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 102 y se adiciona al artículo 102 una fracción VII y un artículo 104 septies, todos del *Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua*, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 102. La persona titular de la Presidencia Municipal tendrá las siguientes unidades administrativa de apoyo:

I a VI...

VII. Coordinación de Medio Ambiente y Protección Animal.

Cada uno de sus titulares dependerá directamente del Presidente Municipal, quien podrá contar, además, con otras unidades de asesoría y apoyo que determine, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos.

La Coordinación de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos coordinará a las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades Públicas Municipales en la observancia y aplicación de las Leyes, Reglamentos y Circulares en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Gobierno Abierto; y en lo relativo a Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua y demás ordenamientos legales aplicables en materia de archivos.

Artículo 104 septies. Compete a la Coordinación de Medio Ambiente y Protección Animal:

- I. Ordenar la práctica de visitas de inspección y vigilancia, con el objeto de verificar que las condiciones en que se encuentran los animales domésticos sean las establecidas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua y demás legislación aplicable;
- II. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Chihuahua en la conformación y actualización del registro estatal de personas físicas o morales dedicadas a la protección, crianza, reproducción, comercialización, vigilancia, entrenamiento, exhibición o cualquier otra actividad análoga relacionada con animales que



- no sean destinados al consumo humano y, en general, de toda organización relacionada con la conservación y aprovechamiento sustentable de la fauna;
- III. Inspeccionar de oficio o mediante denuncia ciudadana, en el ámbito de su competencia, la violación, incumplimiento o falta de aplicación de la normatividad aplicable que tengan como finalidad la protección y el trato digno y respetuoso a los animales;
 - IV. Inspeccionar cuando exista denuncia por ruidos, hacinamiento, falta de higiene u olores fétidos que se producen por el mantenimiento, la crianza, el uso doméstico en lugares públicos o privados, en relación con animales domésticos, así como avisar a la Fiscalía cuando el caso así lo amerite;
 - V. Coadyuvar con las instancias correspondientes en la inspección, vigilancia y sanciones de conformidad con su competencia, a los criaderos, establecimientos comerciales, estéticas para animales, centros de adiestramiento, clínicas y hospitales veterinarios, guarderías, albergues, centros de investigación, refugios, instalaciones, transporte, de investigación y particulares que manejen animales domésticos y de compañía;
 - VI. Imponer las medidas de seguridad que resulten procedentes en relación con el cuidado y protección de animales domésticos;
 - VII. Avisar a las autoridades competentes cuando adviertan que los establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, productos, exhibición y venta de animales, no acrediten la legal procedencia de los mismos;
 - VIII. Impulsar y crear campañas de concientización para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales;
 - IX. Coadyuvar con las instancias correspondientes, como primer respondiente, para el resguardo, protección y destino de animales silvestres y ganado mayor y menor que se encuentren dentro de la zona urbana del municipio;
 - X. Recibir, tramitar y sancionar denuncias populares de cometidas en el ámbito de su competencia;
 - XI. Hacer del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Chihuahua, o unidad administrativa equivalente, incumplimientos a la Ley que se detecten para que dicha autoridad imponga las sanciones correspondientes en el ámbito de su competencia;
 - XII. Celebrar los convenios que requiera para el cumplimiento de sus funciones;
 - XIII. Realizar campañas o programas de esterilización, salud y atención a animales domésticos en coordinación con las instancias correspondientes;
 - XIV. Vincular y coordinar esfuerzos con las distintas agrupaciones de la sociedad civil o instancias públicas o privadas dedicadas a la protección y cuidado animal.
 - XV. Brindar el cuidado, atención, protección y adopción a los animales domésticos y/o de compañía;
 - XVI. Avisar a la Dirección de Servicios Públicos Municipales respecto del transporte y disposición de los cadáveres de animales que se encuentren en la vía pública y áreas de uso común;
 - XVII. Coadyuvar en la formulación e implementación de políticas ambientales;
 - XVIII. Coadyuvar en la creación de propuestas para la conservación de las áreas naturales protegidas;
 - XIX. Coordinar acciones y proponer programas preventivos que reduzcan el deterioro del medio ambiente municipal;
 - XX. Promover y coordinar acciones para la creación de bosquetes que mitiguen las emisiones de gases de efecto invernadero;
 - XXI. Fungir como órgano coordinador en temas ambientales y de protección animal.
 - XXII. Promover la creación de los instrumentos regulatorios necesarios para la efectiva protección ambiental y el bienestar animal;



XXIII. Las demás que señale el presente Reglamento o legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Tómese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Las disposiciones de la presente reforma que requieran de recursos para su ejecución quedarán sujetas a la disposición presupuestal con que se cuente.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**